

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA**

**CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRAS PARA LA REFORMULACIÓN
Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADA
“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL
SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL
CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA -
CHURCAMPAMPA - HUANCAMELICA”, CON CUI N° 2307514**

Locroja, Junio del 2023

COMITÉ DE SELECCIÓN
Municipalidad Distrital de Locroja

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o



estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA
 RUC N° : 20222405794
 Domicilio legal : JR. OLIVA ESCUDERO NRO. S/N CERCADO (PLAZA PRINCIPAL) HUANCAMELICA - CHURCAMPAMPA - LOCROJA
 Teléfono: :
 Correo electrónico: :

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRAS PARA LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPAMPA - HUANCAMELICA”, CON CUI N° 2307514.**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **mayo del 2023**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 soles)	S/. 63,000.00 (Setenta y Tres Mil con 00/100 soles)	S/. 77,000.00 (Setenta y Siete Mil con 00/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO N°02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION** el **18 DE MAYO DE 2023**.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

05 – 18 Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **90 Días Calendarios**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/. 8.20 (Ocho con 20/100 Soles)** en la caja de la Entidad en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas, sito en el Jr. Oliva escudero nro. s/n cercado (plaza principal) Huancavelica - Churcampa – Locroja y recabar las bases en la Unidad de Abastecimiento.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley
- Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁸.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Importante para la Entidad

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:*
 - d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).*
- *En el caso de contratación de consultorías de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), consignar el siguiente literal:*
 - e) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.*

⁸ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en EL ÍTEM: CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRAS PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPAMPA - HUANCAMELICA", CON CUI N° 2307514.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**, Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20



Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00405007479
Banco : Banco de la Nacion
N° CCI⁹ :

”

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹¹. **(Anexo N° 12)**
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- Estructura de costos de la oferta económica.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁵.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en*

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁵ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **Mesa de partes de la Entidad (Municipalidad Distrital de Locroja)**, sito en el Jr. Oliva Escudero nro. s/n Cercado (plaza principal) Huancavelica - Churcampa - Locroja, en el horario de 08:00 horas a 13:00 horas y de 14:00 horas a 17:00 horas.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGOS PERIÓDICOS**; de acuerdo al siguiente detalle;

Los pagos serán efectuados dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** posteriores al otorgamiento de la conformidad a la prestación correspondiente; para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de recepción de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** de ser éstos recibidos.

Primer Pago: 20% del monto contractual a la Presentación, Evaluación y Aprobación del INFORME N° 01 (PLAN DE TRABAJO), que será de conformidad por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Locroja, **especificando la conformidad del contenido completo del Informe N° 01.**

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



Segundo Pago: 20% del monto contractual con la conformidad respectiva del **SEGUNDO ENTREGABLE**, por el AREA USUARIA y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), **etapa de admisibilidad**, mediante el ASITEC conforme lo establecido en los presentes términos de referencias y estará sujeto a observaciones de parte del AREA USUARIA y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), que deberán ser levantadas durante el plazo otorgado y/o plazo de Asistencia Técnica, de otra manera estará sujeto a penalidades.

Tercer Pago: 60% del monto contractual que deberá contener todo lo que se establece en los presentes términos de referencia además del levantamiento de las observaciones planteadas por el AREA USUARIA y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), mediante el ASITEC, durante la revisión diligente del segundo Entregable. Y su conformidad de pago se otorgara una vez que se encuentre en condición de APTD por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), mediante el ASITEC, para ser aprobado por acto resolutivo del titular de la Entidad y/o funcionario delegado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- En el tercer pago deberá adjuntar la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, sito en el Jr. Oliva Escudero nro. S/N Cercado (plaza principal) Huancavelica - Churcampa – Locroja.



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOCROJA TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRAS PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMP - HUANCVELICA", con Código Único de Inversiones N° 2307514.

Los presentes términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el CONSULTOR DE OBRAS ejecutará las prestaciones con el fin de Reformular y Actualizar el Expediente Técnico denominada **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMP - HUANCVELICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2307514.

1. **SOLICITANTE: SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL**
2. **N° DE REQUERIMIENTO: 033**
3. **GENERALIDADES**

3.1. NOMBRE DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMP - HUANCVELICA", con Código Único de Inversiones N° 2307514.

3.2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Servicio de consultoría de obras para la Reformulación y Actualización del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMP - HUANCVELICA"**, con Código Único de Inversiones N° 2307514.

3.3. FINALIDAD PUBLICA

La Municipalidad distrital de Locroja de acuerdo con la legislación vigente, determina la elaboración de proyectos de inversión pública en base a las necesidades y carencias de su población, priorizadas dentro de su estructura presupuestal, y en el marco de su política de atención mediante la ejecución de obras de impacto social que promuevan bienestar y desarrollo

Es en ese sentido que la Municipalidad distrital de Locroja teniendo en cuenta que uno de sus objetivos es la de mejorar la calidad de vida de su población a través de la ejecución de obras de infraestructura ha decidido priorizar el Servicio de consultoría para la Reformulación y Actualización del expediente técnico



del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPAMPA - HUANCAMELICA”**, con Código Único de Inversiones N° 2307514.

3.4. INTRODUCCIÓN

Los términos de referencia tienen como objeto señalar y establecer las condiciones bajo las cuales se realizará la prestación contratada con el fin de cumplir las metas previstas para el Servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo a nivel Reformulación y Actualización del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPAMPA - HUANCAMELICA”**, con Código Único de Inversiones N° 2307514., por lo que la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de las funciones conferidas en el artículo 84º del Reglamento de Organización y Funciones vigente.

3.5. ANTECEDENTES

El proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPAMPA - HUANCAMELICA”**, con Código Único de Inversiones N° 2307514., tiene como unidad formuladora y unidad ejecutora de inversiones a la Municipalidad distrital de Luroja, es declarado viable en marco de la normativa publica de inversiones.

Mediante la Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa, aprobada mediante Resolución de secretaria general N° 239-2018-MINEDU de fecha 03 de octubre del 2018, que entre otros aspectos refiere en su artículo 3º que la norma “... es aplicable de manera obligatoria, ante cualquier contradicción que pudiera existir en relación con otras normas técnicas, guías, disposiciones y documentas emitidos por el Ministerio de educación con anterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada norma técnica...”; y artículo 4º que “... entre otra normativa sectorial vigente, es aplicable de manera obligatoria en la actualización de las fichas técnicas y estudios de pre inversión que corresponda realizarse debido a su pérdida de vigencia, lo cual deberá desarrollarse conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones...” . Asimismo, la Resolución de secretaria general N° 208-2019-MINEDU que aprueba la “Norma técnica de criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria”

El programa Nacional de infraestructura Educativa PRONIED, es un programa dependiente del viceministerio de Gestión institucional del Ministerio de educación, creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa Publica de educación básica y educación superior pedagógica, tecnológica y tecnológica productiva, incluyendo mantenimiento y/o equipamiento de la misma cuando corresponda. El PRONIED fue creada el 31 de mayo del 2014 y cuya vigencia es de siete años según D.S. N° 004-2014-MINEDU.

Mediante Resolución directoral ejecutiva N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED que aprueba la Directiva “orientaciones para la asistencia técnica a expedientes técnicos que mejoren la calidad de los proyectos de inversión pública a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales”

El reglamento del Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, menciona que todos los proyectos en formulación serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), de acuerdo a las fichas técnicas determinados por los sectores.



De acuerdo al numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF, en el marco de las metodologías específicas, los órganos Resolutivos de los Sectores del Gobierno Nacional definirán progresivamente las Fichas Técnicas aplicables a los proyectos de inversión, las cuales pueden ser para proyectos estándar o simplificadas de lo cual las fichas técnicas del sector educación ya están publicadas.

3.6. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Objetivo General:

El objetivo general es la contratación de una persona natural o jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el **Registro Nacional de Proveedores RNP, en la especialidad de Consultoría en obras de edificaciones y afines en la categoría B o superior**, para que sea el responsable del Servicio de consultoría de obras para la Reformulación y Actualización del expediente técnico del proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPAMPA - HUANCAMELICA”**, con Código Único de Inversiones N° 2307514.

Objetivos Específicos:

- ✚ Mejor oferta de servicios educativos para el logro del aprendizaje
- ✚ Bajo nivel de retraso de los alumnos en el logro de los aprendizajes.
- ✚ Alto logro de aprendizaje escolar en la educación básica
- ✚ Adecuada infraestructura para el desarrollo de las labores educativas y administrativas.
- ✚ Adecuado y suficiente mobiliario y equipamiento educativo.

3.7. ÁREA USUARIA.

La Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Locroja.

3.8. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE PROYECTO

3.8.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA (UTM), HIDROGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

✚ Ubicación Geográfica:

I.E.	LEONCIO PRADO
Región	Huancavelica
Provincia	Churcampa
Distrito	Locroja
Centro Poblado	San Juan de Occopampa
Dirección I.E.	Calle S/N
Área Geográfica	Rural
Nivel de la I.E.	secundario

3.9. MARCO NORMATIVO

3.9.1. MARCO LEGAL GENERAL

- ✚ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✚ Ley N° 31638, Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.



- ✚ Ley N° 31639, Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- ✚ Ley N° 31640, Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- ✚ Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, aprobado mediante decreto legislativo N° 1444-2018
- ✚ Reglamento de la ley de contrataciones del estado supremo aprobado con D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el decreto supremo N° 234-2022-EF y todas sus modificaciones.
- ✚ Ley N° 28411 Ley general del sistema nacional de presupuesto público, sus modificatorias y normas complementarias.
- ✚ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- ✚ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. En la presente Directiva se le menciona como el Reglamento.
- ✚ Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- ✚ Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- ✚ Resolución directoral N° 001-2019-EF/63.01, Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✚ Decreto supremo N° 004-2014, Decreto Supremo que crea el "Programa Nacional de Infraestructura Educativa".
- ✚ Resolución Ministerial N° 153-2017-MINEDU, que aprueba el "Plan Nacional de Infraestructura educativa al 2025".

3.9.2. MARCO LEGAL ESPECIFICO

- ✚ Decreto Supremo N°011-2012-ED – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación.
- ✚ Resolución directoral N° 001-2019-EF/63.01, Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✚ Resolución de secretaria general N° 239-2018-MINEDU que aprueba "Norma técnica de criterios generales de diseño para infraestructura educativa".
- ✚ Resolución Viceministerial N° 084-2019-MINEDU que aprueba "Norma técnica de criterios de diseño para locales educativos de primaria y secundaria" actualizada mediante Resolución Viceministerial N° 208-2019-MINEDU.
- ✚ Resolución directoral ejecutiva N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, que aprueba la Directiva "Orientaciones para la asistencia técnica a expedientes técnicos que mejoren la calidad de los proyectos de inversión pública a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales".
- ✚ Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✚ Norma G-50 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✚ Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.20 "Cargas"
- ✚ Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.50 "Suelos y Cimentaciones".



- ✚ Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.60 "Concreto Armado".
- ✚ Reglamento Nacional de Edificaciones. Norma Técnica de Edificación E-0.30 "Diseño Sismo Resistente".

3.10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el Sistema de Suma Alzada.

A través de este sistema EL CONSULTOR, efectúa una oferta integral para la elaboración del Expediente Técnico de Obra, de conformidad con los requerimientos de LA ENTIDAD, considerando todos los trabajos, servicios, materiales, impuestos y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto.

3.11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Para la aprobación administrativa del Expediente Técnico por parte del titular de la Entidad, se deberá cumplir lo siguiente:

- ✚ Conformidad por parte del ÁREA USUARIA de la Municipalidad distrital de Locroja.
- ✚ Resolución de Aprobación del Expediente Técnico a cargo del Titular de la Entidad o del funcionario al que delegue dichas funciones.

3.12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la elaboración del expediente técnico es de **NOVENTA (90) días calendarios**.

El plazo iniciara al día siguiente de la firma de contrata conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225.

El plazo estará supeditado a la aprobación del expediente técnico por parte del AREA USUARIA de la Municipalidad de Locroja.

NOTA 01:

En caso de que el plazo otorgado para el desarrollo del servicio se vea afectado por causas ajenas o no atribuibles al contratista, estas deberán de ser comunicadas inmediatamente y serán evaluadas por el AREEA USUARIA a fin de poder ofrecer una suspensión del plazo hasta que la causal sea resuelta respectivamente.

- ✚ En caso se presenten observaciones al expediente, tendrá cinco (5) días calendarios como mínimo y diez (10), como máximo, para subsanarlas que se contarán a partir del día siguiente de su notificación. Caso del primer entregable.
- ✚ Los retrasos que ocasione la NO SUBSANACION de observaciones, no originarán ampliaciones de plazo (Salvo justificación sustentaría de dicho retraso).
Si se incurre en atraso injustificado durante la elaboración del estudio o el levantamiento de las posibles observaciones, el proveedor se hará acreedor a la multa establecida de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigente.

3.13. NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS Y DIRECCIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

El postor ganador de la buena pro, para la suscripción del contrato deberá consignar un Correo electrónico y su domicilio para efectos de notificación, durante la ejecución del contrato.

4. ASPECTOS TÉCNICOS



4.1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN PARA LA REFORMULACION Y ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO Y EXPEDIENTE TECNICO.

Se debe tener en cuenta que para la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico el Consultor de Obras, toma como referencia la información proporcionada por la Entidad, que se encuentra contenido en el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, aprobado y viable, con código único N° 2250370.

El AREA USUARIA, verificara que el Consultor de Obras, encargado de la Reformulación y Actualización del expediente técnico, desarrolle los Estudios Básicos de Ingeniería necesarios para el sustento de la propuesta técnica del Expediente Técnico.

La información proporcionada será revisada, complementada y/o actualizada por el Consultor de Obras encargado de la elaboración del expediente técnico, en coordinación con el AREA USUARIA de la Municipalidad distrital de Locroja.

El Consultor, deberá realizar las visitas de campo en coordinación con EL AREA USUARIA y así mismo deberá mantener una estrecha coordinación con la DIRECCION de la I.E. para en coordinación se pueda realizar el nuevo planteamiento técnico para desarrollar la Reformulación y Actualización del expediente técnico denominado **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA - CHURCAMPAMPA - HUANGAVELICA”**, con Código Único de Inversiones N° 2307514, el cual comprenderá las metas establecidas en Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, aprobado y viable, respectivamente.

4.2. ALCANCES GENERALES DEL PROYECTO

Las actividades que se propongan en el expediente técnico deberán ser las necesarias para lograr el objetivo del proyecto, de tal manera que el Consultor será responsable de todos los estudios y trabajos que realice en cumplimiento de los presentes términos de referencia.

El expediente técnico deberá estar conformado por todos los documentos necesarios que le permita hacer posible la ejecución de la obra sin mayores diferencias.

El desarrollo del Proyecto contemplará entre otros, los diseños, construcción, equipamiento, instalación, implementación, puesta en funcionamiento al 100% y pruebas de todos los elementos y dispositivos instalados.

El Consultor se encargará de la elaboración del expediente técnico del proyecto dentro los contenidos mínimos a desarrollar; como lo son la Memoraría Descriptiva, Ingeniería del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Insumos y Cantidades Requeridas, Fórmula Polinómica, Gastos Generales, Hojas de Metrados, Cronograma Valorizado, Planos.

NOTA 02:

Deberá cumplirse con lo estipulado en las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en sus versiones vigentes, así como también se deberán tomar en consideración las normas establecidas para el diseño de Instituciones Educativas vigentes y establecidas por el MINEDU. Así mismo se deberá tener una constante coordinación con el Área Usuaría de la MDS.

4.3. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La consultoría está supeditado a Directiva “Orientaciones para la asistencia técnica a expedientes técnicos que mejoren la calidad de los proyectos de inversión pública a cargo de los gobiernos regionales y gobiernos locales”, aprobada mediante **Resolución directoral ejecutiva N° 011-2019-MINEDU-VMGI-**



PRONIED, en las fases 1) admisibilidad para la revisión de expedientes técnicos y en la fase 2) revisión de expedientes técnico.

FASE 1. ADMISIBILIDAD PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Etapa 1: Publicación de convocatoria

Etapa 2. Requisitos de solicitud

Criterio 1: Solicitud de atención y designación de coordinador del proyecto y equipo técnico de profesionales.

Criterio 2: Proyecto viable, activo, registrado y o duplicado.

Criterio 3: Expediente(s) técnico(s) aprobado(s) y en versión digital.

Criterio 4: Terreno(s) saneado(s) y factibilidad de servicios.

Etapa 3: Admisión de proyectos.

FASE 2: REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Etapa 1: Revisión de estudios básicos

Sub etapa 1.1.: Estudios de demanda

Sub etapa 1.2.: Estudio topográfico

Sub etapa 1.3.: Estudio de mecánica de suelos

Sub etapa 1.4.: Evaluación de riesgos ante desastres naturales

Sub etapa 1.5.: Anteproyecto de arquitectura

Sub etapa 1.6.: Proyecto de demolición

Etapa 2: Revisión de especialidades

Sub etapa 2.1.: Arquitectura, evacuación y señalización.

Sub etapa 2.2.: Estructuras.

Sub etapa 2.3.: instalaciones eléctricas, electrodomésticas, comunicaciones y gas.

Sub etapa 2.4. Instalaciones sanitarias

Etapa 3. Revisión de costos, presupuesto y planificación.

FASE 3. ADMISIBILIDAD PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Esta fase comprende la verificación documentaria previamente elaborada y aprobada por las UF y UEI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Marco de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones u otras definidas por el MINEDU.

Etapa 1: Publicidad de Convocatoria.

La etapa de "Publicidad de Convocatoria" es la primera etapa de la Fase de Admisibilidad donde el PRONIED realizara la convocatoria de asistencia técnica a expedientes técnicos para mejorar la calidad de proyectos de inversión en un tiempo acotado del año con una fecha de inicio y cierre t, será anunciada a través de la página web del PRONIED u otro canal de comunicación que este autorice

En la publicación de la convocatoria se determinarán los plazos máximos de la Fase 1: admisibilidad para la revisión de Expedientes Técnicos, de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos, hasta la culminación de la asistencia técnica.

Etapa 2: Registro de solicitudes.

En la etapa de "Registro de Solicitudes" las UEI solicitarán la atención para la asistencia técnica a expedientes técnicos para mejorar la calidad de proyectos de inversión de infraestructura educativa y



remitirán la documentación elaborada y/o aprobada por los respectivos responsables de la UEI. Dicha etapa estará disponible solo durante el plazo de convocatoria vigente.

La UEI deberá contar y remitir toda la documentación requerida en los criterios de verificación:

Criterio N° 01: solicitud de atención y designación de coordinador del proyecto y equipo técnico de profesionales. - para iniciar la asistencia técnica es necesario registrar la necesidad de atención, así como designar al coordinador del proyecto, con quien el coordinador en Asistencia Técnica se contactará durante la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnico. Cabe indicar que, se permitirá el registro de solicitud para la asistencia técnica a proyectos que incluyan hasta cinco (05) IE. Para ello:

- a. La UEI deberá presentar la solicitud de atención del(los) expediente(s) técnico(s) debidamente firmada y sellada por parte del responsable de la UEI, de acuerdo al Anexo N° 01: modelo de solicitud para recibir asistencia técnica a expedientes técnicos para mejorar la calidad de proyectos de inversión.
- b. La UEI deberá presentar una declaración jurada debidamente firmada y sellada por el responsable de la UEI designado al Coordinador del Proyecto y al Equipo Técnico de Profesionales del(los) expediente(s) técnico(s) solicitado(s), según Anexo N° 02: Designación Jurada de Designación de Coordinador del Proyecto y Equipo Técnico de Profesionales a Cargo del Expediente Técnico. Este documento deberá ser presentado por la IE.

Criterio N° 02: Proyecto viable, activo, registrado y no duplicado. - Cada proyecto deberá encontrarse "Viable", "activo" y registrado en el banco de la Inversión del MEF en la fase de ejecución. Además, no deben existir proyectos registrados con los mismo objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y componentes, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. Además, se atenderá un número máximo de cinco (05) Instituciones Educativas por cada UEI al año.

- a. La UEI deberá presentar una declaración jurada indicando que el proyecto se encuentra "viable" "activo", registrado en el Banco de inversiones del MEF en la fase de ejecución y "no duplicado". Además, deberá precisar que no existen proyectos registrados con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y equipamientos, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.

Criterio N° 03: expedientes(s) técnico(s) aprobado(s) y en versión digital. - la elaboración del expediente técnico debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que sustente la declaración de viabilidad.

- a. La UEI deberá presentar la copia del "Documento de Aprobación del Expediente Técnico" registrado en el Banco de Inversiones que incluya la firma y sello del responsable de dicha unidad solicitante.
- b. La UEI deberá presentar los archivos en versión digital del expediente técnico por cada IE tanto de los estudios básicos, especialidades, así como en los costos, presupuesto y programación, de acuerdo al Anexo N° 03: Consideraciones de Grabado de Versión Digital de Expedientes Técnicos.

Criterio N° 04: terreno(s) saneado(s) y factibilidad de servicios. - La UEI deberá sustentar y verificar que el(los) terreno(s) cuente(n) con el saneamiento físico legal correspondiente.

- a. La UEI deberá presentar el certificado literal del terreno de cada IE debidamente inscrito en la SUNARP y a nombre del MINEDU o, la Constancia de Registro en el Margesí de Bienes del MINEDU.
- b. Asimismo, la UEI deberá presentar la factibilidad de servicios emitidos por las correspondientes EPS y/o los documentos probatorios de los servicios de luz, agua y alcantarillado, telefonía e internet, respectivamente y de corresponder.

De culminar con el registro de la solicitud, el proyecto presentado por la UEI será considerado "registrado" y pasará a la etapa 3: Admisión de Proyectos. En el caso de no culminar con el registro de a



solicitud de la solicitud, el proyecto será considerado "en registro", con lo cual la UEI deberá completar la información faltante del(los) expediente(s) técnico(s) hasta el cierre de la convocatoria vigente. De no culminar con el registro de la solicitud luego del cierre de la Etapa 2: registro de solicitudes del periodo de atención vigente, la UEI podrá presentar nuevamente el proyecto de un próximo periodo de atención.

Etapa 3: Admisión de proyectos.

La etapa de admisión de proyectos es la última de la fase I: admisibilidad para la revisión de expedientes técnicos donde el PRONIED, a través de la UGSC, verificara la documentación de los proyectos registrados de acuerdo a los criterios de verificación señalados en el numeral 6.1.2 u otros que pueda determinar el MINEDU. Esta verificación no contempla la revisión del contenido técnico.

Esta etapa inicia con la verificación de la documentación del proyecto registrado por cada IE según los incisos a), b), c), d), e), f), g), y posterior notificación a la UEI de la(s) FVD: ficha de Verificación Documentaria a los Expedientes Técnicos

Además, los proyectos verificados serán ordenados según ranking de priorización del PNIE, nivel de ejecutabilidad de las UEI, histórico de proyectos no cerrados, capacidad operativa de las UGSC, entre otros desarrollados en la etapa 3: admisión de proyectos

De contar con toda la información por cada IE, según los criterios de verificación y de acuerdo al orden establecido en el periodo de atención correspondiente, el proyecto registrado por la UEI será considerado "admitido" y pasará a la etapa I: Revisión de Estudios Básicos de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos.

En el caso de no contar con toda la información por cada IE, y de acuerdo al orden establecido en el periodo de atención correspondiente, el proyecto registrado será considerado "no admitido", con lo cual la UEI podrá presentar la solicitud en un próximo periodo de atención.

FASE 4: REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Una vez que el proyecto ha sido declarado "admitido", la UGSC empieza la Fase 2: revisión de expedientes técnicos. Esta fase se realiza en un equipo acotado del año con un a fecha de inicio y cierre y, comprende la revisión del contenido correspondiente a las etapas de estudios básicos, especialidades y, costos, presupuesto y programación.

Etapa 1: Revisión de Estudios Básicos. -

En la Etapa I: Revisión de Estudios Básicos, se brinda la asistencia técnica a los estudios iniciales del expediente técnico. Esta revisión permite recomendar mejoras en la calidad de los expedientes técnicos de infraestructura educativa elaborados y aprobados por las UEI en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normativas afines.

Sub Etapa 1.1: Estudio de Demanda. - El estudio de demanda sustenta los trabajos de compatibilidad entre el dimensionamiento del proyecto y el cálculo de la población demandante.

- a. El profesional de la UGSC, colegiado y habilitado, con experiencia en formulación, evaluación y/o seguimiento de proyectos de inversión revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-DEM: Ficha de Revisión Específica al Estudio de Demanda, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".



Sub Etapa 1.2: Estudio Topográfico. - El estudio topográfico sustenta los trabajos de reconocimiento de los factores físicos del terreno (configuración superficial: área, forma, pendiente o desnivel; ubicación, descripción de las edificaciones y servicios existentes).

- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de ingeniería civil colegiado y habilitado revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-TOP: Ficha de Revisión Específica al Estudio Topográfico, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Sub Etapa 1.3: Estudio de Mecánica de Suelos. - El estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación sustenta los trabajos de identificación de la calidad del suelo, para asegurar la estabilidad y permanencia de las obras para promover la utilización racional de los recursos.

- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de ingeniería civil, colegiado y habilitado revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-SUE: Ficha de Revisión Específica al Estudio de Mecánica de Suelos, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Sub Etapa 1.4: Estudio de Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad.- Realizar los Estudios de Riesgos y Vulnerabilidad de acuerdo, Directiva N° 012- 2017OSCE/CD - Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras; Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Lineamiento Técnico del proceso de Estimación del Riesgo de Desastres, aprobado con R.M. N° 332-2012-PCM, Resolución Jefatural N° 112-2014 - GENEPRED/1, aprueba el "Manual para la Evaluación de riesgos originados por Fenómenos Naturales", y demás normas vigentes que sean necesarias. Al elaborar el expediente técnico se deberá incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; ello consiste en un instrumento dirigido a incorporarse a la planificación de los proyectos; identificando y analizando de manera cualitativa el peligro y la vulnerabilidad de los elementos expuestos en un área geográfica, valorando de manera preliminar el nivel de riesgo, considerando lo siguiente: → Presentar la documentación sustentatorio del caso, incluida la descripción de los factores, el análisis o evaluación de los mismos, así como las conclusiones y recomendaciones correspondientes. Se anexarán los gráficos, mapas, planos o vistas fotográficas que permitan visualizar dichas vulnerabilidades. → Comprende la identificación, descripción y evaluación de los factores, existentes o potenciales, así como de las situaciones de riesgo o vulnerabilidad, que puedan afectar o actuar sobre el terreno, y, por consiguiente, sobre la obra a proyectar, como pueden ser: aludes, deslizamientos, inundaciones, filtraciones, sismos, precipitaciones, asentamientos, afloramientos, pendientes, invasiones, etc. Se incluye la formulación de las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Sub Etapa 1.5: Anteproyecto de Arquitectura. - El anteproyecto de arquitectura sustenta las características generales del proyecto, desde los puntos de vista funcionales, constructivos, formales y/o económicos.

- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de arquitectura, colegiado y habilitado revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-ANA: Ficha de Revisión Específica al Anteproyecto de Arquitectura, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Sub Etapa 1.6: Proyecto de Demolición. - El proyecto de demolición es el sustento técnico descriptivo y gráfico de los trabajos a realizar para la demolición parcial o total de edificaciones existentes, donde se describen las características del edificio y/o elementos a derribar, así como el procedimiento a seguir.



- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de ingeniería civil o arquitectura, colegiado y habilitado revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-MDL: Ficha de Revisión Específica al Proyecto de Demolición, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Esta etapa concluye con la revisión de la documentación del proyecto por cada IE según los incisos h), i), j), k), l), m) y posterior notificación de PRONIED a la UEI de la(s) FRG N° 01: Ficha de Revisión General de Estudios Básicos con el consolidado de los resultados en la Etapa 1: Revisión de Estudios Básicos.

De encontrarse "apto" en cada uno de los estudios básicos por IE, de acuerdo a la(s) Ficha(s) de Revisión Específica de la Etapa 1: Revisión de Estudios Básicos, el proyecto presentado por la UEI será considerado "apto" en la(s) FRG N° 01: Ficha de Revisión General de Estudios Básicos y pasará a la Etapa 2: Revisión de Especialidades.

En el caso de que alguno de los estudios básicos por IE se encuentre "no apto", de acuerdo a la(s) Ficha(s) de Revisión Específica(s) de la Etapa 1: Revisión de Estudios Básicos, el proyecto será considerado "no apto" en la(s) FRG N° 01: Ficha de Revisión General de Estudios Básicos, con lo cual la UEI deberá actualizar y/o completar la información faltante del(los) expediente(s) técnico(s) hasta el cierre del periodo de atención vigente.

Sin embargo, de mantener el estado "no apto" en alguna de la(s) Ficha(s) de Revisión o no concluir la asistencia técnica, en ambos casos luego del cierre de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos del periodo de atención vigente el proyecto presentado por la UEI será considerado "descalificado" y podrá presentar nuevamente el proyecto en un próximo periodo de atención.

Etapa 2: Revisión de Especialidades.

En la etapa 2: Revisión de especialidades, se brinda la asistencia técnica a las especialidades de arquitectura, evacuación, señalización, estructuras, instalaciones eléctricas, comunicaciones, electromecánicas, gas y sanitarias. Al igual que la etapa anterior, esta revisión permite recomendar mejoras en la calidad de los expedientes técnicos elaborados y aprobados por la UEI en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normativas afines.

Sub Etapa 2.1: Especialidades de Arquitectura, Evacuación y Señalización. - La especialidad de arquitectura sustenta los trabajos de verificación de las metas correspondientes según la demanda del proyecto, planteamiento y programación arquitectónica a nivel de ejecución de obra.

Además, la especialidad de evacuación y señalización sustenta los trabajos de identificación y señalización de los puntos de riesgo, así también define el procedimiento y las rutas de evacuación en caso de algún siniestro.

- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de arquitectura, colegiado y habilitado revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-ARQ: Ficha de Revisión Específica a las Especialidades de Arquitectura, Evacuación y Señalización, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Sub Etapa 2.2: Especialidad de Estructuras. - La especialidad de estructuras sustenta el diseño y dimensionamiento de los elementos que en conjunto soportarán las cargas de la edificación y la transmitirán al suelo. Asimismo, la(s) edificación(es) y cada uno de sus componentes deberán ser conceptualizadas, diseñadas y plasmadas en los planos constructivos respectivos.

- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de ingeniería civil, colegiado y habilitado, revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-EST:



Ficha de Revisión Específica a la Especialidad de Estructuras, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Sub Etapa 2.3: Especialidades de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Comunicaciones y Gas. - La especialidad de instalaciones eléctricas, electromecánicas, comunicaciones y gas sustenta los trabajos de diseño de los circuitos de alumbrado, tomacorrientes, fuerza, protección, gas GLP-GNV y comunicaciones, para un estado operativo de dichas instalaciones proyectadas.

- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de ingeniería eléctrica y/o electromecánica, colegiado y habilitado revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-ELE: Ficha de Revisión Específica a las Especialidades de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas, Comunicaciones y Gas, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Sub Etapa 2.4: Especialidad de Instalaciones Sanitarias. - La especialidad de instalaciones sanitarias sustenta los trabajos de diseño de la dotación de agua potable que requiere el proyecto, así también el diseño de las instalaciones de evacuación de aguas servidas.

- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de ingeniería sanitaria, colegiado y habilitado revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con la(s) FRE-SAN: Ficha de Revisión Específica a la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Esta etapa concluye con la revisión de la documentación del proyecto por cada IE según los incisos n), o), p), q) y posterior notificación de PRONIED a la UEI de la(s) FRG N° 02: Ficha de Revisión General de Especialidades con el consolidado de los resultados en la Etapa 2: Revisión de Especialidades.

De encontrarse "apto" en cada una de las especialidades por I E, de acuerdo a la(s) Ficha(s) de Revisión Específica de la Etapa 2: Revisión de Especialidades, el proyecto presentado por la UEI será considerado "apto" en la(s) FRG N° 02: Ficha de Revisión General de Especialidades y pasará a la Etapa 3: Revisión de Costos, Presupuesto y Programación.

En el caso de que alguna de las especialidades por IE se encuentre "no apto", de acuerdo a la(s) Ficha(s) de Revisión Específica de la Etapa 2: Revisión de Especialidades, el proyecto será considerado "no apto" en la(s) FRG N° 02: Ficha de Revisión General de Especialidades, con lo cual la UEI deberá actualizar y/o completar la información faltante del(los) expediente(s) técnico(s) hasta el cierre del periodo de atención vigente.

Sin embargo, de mantener el estado "no apto" en alguna de la(s) Ficha(s) de Revisión o no concluir la asistencia técnica, en ambos casos luego del cierre de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos del periodo de atención vigente, el proyecto presentado por la UEI será considerado "descalificado" y podrá presentar nuevamente el proyecto en un próximo periodo de atención.

Etapa 3: Revisión de Costos, Presupuesto y Programación

En la etapa 3: Revisión de costos, presupuesto y programación, se brinda la asistencia técnica en los costos y presupuesto, según los metrados y especificaciones técnicas, así como la programación de la ejecución de la obra.

Este análisis de costos, presupuesto y programación sustenta los trabajos de ejecución de un proyecto, cuantificando y valorando los recursos que intervienen en cada actividad, las cuales se encuentran vinculadas entre sí, para cumplir con su ejecución en un plazo óptimo.

- a. El profesional de la UGSC, de la especialidad de ingeniería civil o arquitectura, colegiado y habilitado revisará por cada IE, el análisis técnico de la documentación remitida y elaborada por la UEI con



la(s) FRG N° 03: Ficha de Revisión General de Costos, Presupuesto y Programación, cuyo resultado podrá ser "apto" o "no apto".

Esta etapa concluye con la notificación de PRONIED a la UEI de la(s) FRG N° 03: Ficha de Revisión General de Costos, Presupuesto y Programación.

De encontrarse "apto" en la especialidad por cada IE en la(s) FRG N° 03: Ficha de Revisión General de Costos, Presupuesto y Programación, el proyecto presentado por la UEI será considerado "revisado" y estará próximo a culminar la asistencia técnica.

En el caso de que la especialidad por IE se encuentre "no apto", de acuerdo a la(s) Ficha(s) de Revisión General de la Etapa 3: Revisión de Costos, Presupuesto y Programación, la UEI deberá actualizar y/o completar la información faltante del(los) expediente(s) técnico(s) hasta el cierre del periodo de atención vigente.

Sin embargo, de mantener el estado "no apto" en alguna de la(s) Ficha(s) de Revisión o no concluir la asistencia técnica, en ambos casos luego del cierre de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos del periodo de atención vigente, el proyecto presentado por la UEI será considerado "descalificado" y podrá presentar nuevamente el proyecto en un próximo periodo de atención.

De la culminación de la asistencia técnica

Una vez que el proyecto ha sido declarado "apto" en cada una de las etapas de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos por IE, se deberá actualizar la siguiente información:

- a. La UEI deberá remitir la actualización del Formato N° 08-A, obtenido del Banco de Inversiones del MEF, según las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b. La UEI deberá remitir la Resolución de aprobación del(los) expediente(s) técnico(s) actualizado(s) con el monto de inversión correspondiente, obtenido del Banco de Inversiones del MEF.
- c. El proyecto debe encontrarse "viable", "activo", registrado en el Banco de Inversiones del MEF y "no duplicado". No deben existir proyectos registrados con los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica y componentes, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.

La asistencia técnica a expedientes técnicos para mejorar la calidad de proyectos de inversión a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales concluye con la revisión de la documentación del proyecto por cada IE según los incisos s), t) y u) y posterior notificación de PRONIED a la UEI de la FRF: Ficha de Revisión Final de la Asistencia Técnica con el consolidado de los resultados en la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos.

De contar con toda la información y encontrarse "apto" en cada una de las especialidades por IE, de acuerdo a la(s) Ficha(s) de Revisión General de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos, el proyecto presentado por la UEI será considerado "culminado" en la FRF: Ficha de Revisión Final de la Asistencia Técnica. Posteriormente, la UEI podrá continuar con la gestión para acceder a posibles financiamientos para el proyecto según la disponibilidad presupuesta, en coordinación con las entidades correspondientes.

En el caso de encontrarse "apto" en cada una de las especialidades por IE, de acuerdo a la(s) Ficha(s) de Revisión General de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos, y no contar con toda la información, el proyecto será considerado "no culminado" en la FRF: Ficha de Revisión Final de la Asistencia Técnica, con lo cual la UEI deberá actualizar y/o completar la información faltante del(los) expediente(s) técnico(s) hasta el cierre del periodo de atención vigente.



Sin embargo, de mantener el estado "no culminado" en la FRF: Ficha de Revisión Final de la Asistencia Técnica, luego del cierre de la Fase 2: Revisión de Expedientes Técnicos del periodo de atención vigente, el proyecto presentado por la UEl será considerado "descalificado" y podrá presentar nuevamente el proyecto en un próximo periodo de atención.

4.4. DEL EXPEDIENTE TECNICO:

CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Reformulación y Actualización del expediente técnico deberá contar con todos los documentos necesarios y que permitan hacer posible la ejecución de la obra sin mayores diferencias.

El Consultor se encargará de la Reformulación y Actualización del expediente técnico del proyecto dentro los contenidos mínimos a desarrollar; que comprende la Memoraría Descriptiva, Ingeniera del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Insumos y Cantidades Requeridas, Fórmula Polinómica, Gastos Generales, Hojas de Metrados, Cronograma Valorizado, Planos.

ESTUDIOS BÁSICOS	
I	ESTUDIO DE DEMANDA
1.1	Memoria descriptiva
1.2	Hoja de cálculo de demanda, población potencial, población efectiva y cierre de brecha
1.3	Anexos
II	ESTUDIO TOPOGRÁFICO
2.1	Informe topográfico
2.2	Planimetría general
2.3	Anexos
III	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
3.1	Memoria descriptiva
3.2	Memoria del calculo
3.3	Planimetría general
	Anexos
IV	EVALUACIÓN DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD
4.1	Informe del Estudio de Gestión de Riesgos y Vulnerabilidad
4.2	Anexos
V	ANTEPROYECTO DE ARQUITECTURA
5.1	Plano de ubicación y localización
5.2	Memoria descriptiva de arquitectura
5.3	Planimetría de plantas
5.4	Planimetría de cortes y elevaciones
5.5	Planimetría de detalle
5.6	Cuadro de acabados de arquitectura
5.7	Especificaciones técnicas de arquitectura
5.8	Hoja resumen de metrados de arquitectura
5.9	Hoja detallada de metrados de arquitectura
5.10	Memoria descriptiva de proyecto de evacuación y señalización
5.11	Planimetría de evacuación y señalización
5.12	Especificaciones técnicas de evacuación y señalización
5.13	Hoja resumen de metrados de evacuación y señalización
5.14	Hoja detallada de metrados de evacuación y señalización
5.15	Plan de contingencia
5.16	Certificado de parámetros urbanísticos



5.17	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos
5.18	Anexos
VI	PROYECTOS DE DEMOLICIÓN
6.1	Memoria descriptiva
6.2	Informe técnico de sustento
6.3	Planimetría general
6.4	Anexos
ESPECIALIDADES	
I	ARQUITECTURA
1.1	Plano de ubicación y localización
1.2	Memoria descriptiva de arquitectura
1.3	Planimetría de plantas
1.4	Planimetría de cortes y elevaciones
1.5	Planimetría de detalle
1.6	Cuadro de acabados de arquitectura
1.7	Especificaciones técnicas de arquitectura
1.8	Hoja resumen de metrados de arquitectura
1.9	Hoja detallada de metrados de arquitectura
1.1	Memoria descriptiva de proyecto de evacuación y señalización
1.11	Planimetría de evacuación y señalización
1.12	Especificaciones técnicas de evacuación y señalización
1.13	Hoja resumen de metrados de evacuación y señalización
1.14	Hoja detallada de metrados de evacuación y señalización
1.15	Plan de contingencia
1.16	Certificado de parámetros urbanísticos
1.17	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos
1.18	Anexos
II	ESTRUCTURAS
2.1	Memoria descriptiva de estructuras
2.2	Memoria de cálculo de estructuras
2.3	Planimetría general
2.4	Planimetría de detalle
2.5	Hoja resumen de metrados de estructuras
2.6	Hoja detallada de metrados de estructuras
2.7	Especificaciones técnicas de estructuras
III	INSTALACIONES ELECTRICAS
3.1	Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas
3.2	Memoria de cálculo de instalaciones eléctricas
3.3	Planimetría general
3.4	Planimetría de detalle
3.5	Hoja resumen de metrados de instalaciones eléctricas
3.6	Hoja detallada de metrados de instalaciones eléctricas
3.7	Especificaciones técnicas de instalaciones eléctricas
3.8	Factibilidad de Servicio
IV	INSTALACIONES SANITARIAS
3.1	Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias
3.2	Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias
3.3	Planimetría general
3.4	Planimetría de detalle
3.5	Hoja resumen de metrados de instalaciones sanitarias



3.6	Hoja detallada de metrados de instalaciones sanitarias
3.7	Especificaciones técnicas de instalaciones sanitarias
3.8	Factibilidad de Servicio
COSTOS, PRESUPUESTOS Y PTOGRAMACION DE OBRA	
1.1	Cuadro Consolidado
1.2	Análisis de precios unitarios por especialidad
1.4	Presupuestos desgregados por especialidad
1.5	Gastos Generales
1.6	Costos Indirectos
1.7	Lista de Insumo y materiales
1.8	Resumen Presupuesto
1.9	Cronograma Gantt
1.1	Cronograma Valorizado
1.11	Cronograma de Desembolsos

Nota 04:

Cada uno de los documentos que conforman el Expediente Técnico deberá estar firmado por el Especialista, por el jefe de Proyecto, supervisor y el área usuaria. Asimismo los estudios será presentado original en 02 ejemplares en archivador tamaño oficio y en medio magnético (CD), conteniendo toda la información del estudio.

4.5. REQUISITOS DEL POSTOR

4.5.1. DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

Persona natural o jurídica especializada e inscrita en el Registro de Consultores del Registro Nacional d Proveedores del Estado – RNP:

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP, según el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en la(s) especialidad(es) de CONSULTORÍA DE OBRAS EN EDIFICACIONES Y AFINES con **Categoría B como mínimo o superior**.

4.5.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM**, en Elaboración de expedientes Técnicos de consultorías de obras iguales y/o similares.

Se considera consultoría de obras similares: elaboración y/o formulación y/o Actualización de expedientes técnicos de proyectos de infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud.

4.5.3. PERSONAL ESPECIALISTA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

El postor es libre de incluir el personal idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, debiendo por lo menos incluir el siguiente personal:

PERSONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA



Jefe del proyecto	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado	Profesional responsable del equipo técnico asignado al proyecto. Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de la colegiatura como jefe de proyecto, consultor, proyectista, jefe de supervisión en la Elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado	Profesional titulado, Con una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura, como Especialista en Arquitectura y/o arquitecto en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.
Especialista en Estructuras	Ingeniero civil Titulado, Colegiado y Habilitado	Profesional, Con una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura como Especialista en Estructuras y/o ingeniero estructurista en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o ambiental Titulado, Colegiado y Habilitado	Profesional, Con una experiencia mínima de Doce (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como especialista sanitario y/o ambiental y/o ing. Sanitario en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos en general.
Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	Ingeniero Eléctrico/Electromecánico Titulado, Colegiado y Habilitado	Profesional, Con una experiencia mínima de Doce (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como Especialista en Instalaciones Eléctricas en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.

4.5.4. DE LA ACREDITACION DEL PERSONAL.



El postor adjudicado para la suscripción del contrato de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

- ✚ La formación académica se acreditará con copia simple de título profesional.
En caso de presentar títulos profesionales con diferente denominación que la requerida en las Bases, para la suscripción de contrato el postor adjudicatario deberá adjuntar obligatoriamente: i) la revalidación u homologación del título profesional extranjero, emitido por una de las universidades peruanas autorizadas por SUNEDU; o ii) el reconocimiento del título profesional extranjero, emitido por la SUNEDU.
- ✚ La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:
 - i. Copia simple de contratos y su respectiva conformidad y/o.
 - ii. Constancias y/o.
 - iii. Certificados y/o.
 - iv. Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal especialista propuesto.
 - v. En caso la documentación sea emitida en el extranjero, la experiencia que acreditaron del personal en la especialidad, deberá ser legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.
- ✚ Si durante la ejecución del servicio el contratista solicitara el cambio de algún personal, este cambio deberá ser notificado formalmente a la Entidad, por escrito y por correo electrónico (previo al cambio) en un plazo máximo de 10 días calendario y presentando la propuesta del personal de reemplazo, para lo cual se deberá considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo requerido). La Entidad notificará la aprobación o denegación del reemplazo del personal en un plazo máximo de 10 días calendario de recepcionada la solicitud.

Nota 07:

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y los apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes, y año de inicio y culminación el nombre de la entidad u organización que emite el documento y fecha de emisión.

Para la validación de la experiencia, en lo que respecta a la denominación del cargo y a la actividad, podrían aceptarse términos distintos a los señalados, siempre que el documento mediante el cual lo acredite señale fehacientemente que las actividades ejecutadas sean iguales o similares a las señaladas en los términos de referencia.

4.5.5. EQUIPAMIENTO MÍNIMO

Equipamiento Mínimo Requerido.



N°	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Computadora de Escritorio y/o Portátil.	02
2	Impresora Multifuncional	01
3	Estación Total, con Kit de Accesorios	01
4	Camioneta 4x4	01

ACREDITACION:

Copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Además el postor propondrá equipos y/o maquinarias que superen lo mínimo solicitado en capacidad, y/o características, asimismo podrá presentarse equipos y maquinarias en mayor cantidad.

El tiempo máximo de antigüedad de los equipos y/o maquinarias será de diez (10) años lo que serán contabilizados hasta la fecha de presentación de ofertas, que garantizan el buen estado de estos durante la ejecución de la prestación.

4.6. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración y/o formulación y/o reformulación de expedientes técnicos de proyectos de infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud.

4.7. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

La supervisión del cumplimiento de las tareas del consultor estará a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural o del representante expresamente designado (Supervisor del Proyecto) quienes verificarán el cumplimiento de los avances de la Consultoría, siempre articulando y verificando todos los aspectos técnicos, del proyecto con la parte directiva de la Institución Educativa.

El Consultor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico a su cargo y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto y, además, obligado a presentar y exponer al inicio del plazo su plan de trabajo y recursos, y mensualmente, los avances logrados.

4.8. VALOR REFERENCIAL DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Para la Reformulación y Actualización del expediente técnico denominado: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEONCIO PRADO DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE LOCROJA -**



CHURCAMP - HUANCAVELICA", con Código Único de Inversiones N° 2307514, se estima un monto que asciende a **S/ 70,000.00** (Son: Setenta mil con 00/100 soles).

ITEM	PROFESIONAL	CANTIDAD	C.U.	P. TOTAL
EQUIPO TECNICO MINIMO				
1	JEFE DE PROYECTO	1	10,000.00	10,000.00
2	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	1	8,000.00	8,000.00
3	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	8,000.00	8,000.00
4	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	1	8,000.00	8,000.00
5	Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas	1	8,000.00	8,000.00
GASTOS: IMPRESIONES Y CERTIFICADOS				
1	ESTUDIOS, PRUEBAS Y OTROS	1	7,500.00	7,500.00
2	COPIAS Y PLOTEO	1	2,084.38	2,084.38
	COSTO DIRECTO		S/.	51,584.38
	GASTOS GENERALES	8%	S/.	4,126.75
	UTILIDAD	7%	S/.	3,610.91
	SUB TOTAL		S/.	59,322.04
	IGV (18% ST)		S/.	10,677.97
	TOTAL		S/.	70,000.00

4.9. CONDICIONES DE LOS CONSORCIADOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF:

- ✚ El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
- ✚ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado en la ejecución del contrato es de 20%.

4.9.1. CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES

El expediente técnico deberá contener todo lo que se encuentra descrito en el **ITEM 2.3 y el ITEM 2.4, respectivamente.**

PRIMER ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO (02 ejemplares original + digital)

Plan de Trabajo, que deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento del desarrollo del expediente técnico. El Consultor conjuntamente con su equipo mínimo propuesto deberá realizar y proponer un cronograma preliminar en el que considere el diagnóstico y planteamiento técnico.

4.9.2. DEL PLAN DE TRABAJO (PDT)

El Plan de Trabajo deberá contener todas las actividades necesarias para el cumplimiento del desarrollo del expediente técnico y respectivos estudios básicos, estudios complementarios, diseños por especialidades y gestiones y autorizaciones que son requeridas ante otras empresas y/o entidades, además se indicará la metodología utilizada para el desarrollo de



dicha actividad; para ello, el Consultor conjuntamente con su equipo mínimo propuesto deberá realizar y proponer un cronograma que considere el diagnóstico y planteamiento técnico.

El Plan de trabajo contendrá un cronograma de implementación, el mismo que será presentado en un diagrama de Gantt, indicando la respectiva ruta crítica.

Así mismo, el Plan de trabajo contendrá el detalle de los Software a utilizar en la elaboración del expediente técnico, teniendo como mínimo los Software de costos y presupuestos y programa AutoCAD.

El plan de trabajo deberá planificar el desarrollo de cada uno de los componentes del proyecto, estableciendo los recursos humanos, administrativos, logísticos y financieros, necesarios para el desarrollo de cada componente y actividad.

El plan de trabajo que será presentado por el Contratista debe contener como mínimo lo siguiente:

- ✚ Metodología de elaboración del estudio.
- ✚ Organigrama de personal
- ✚ Actividades a realizar.
- ✚ Cronograma de Actividades con ruta crítica.
- ✚ Anexos.

El Plan de Trabajo, será aprobado por el AREA USUARIA, previo informe de conformidad, quien se reserva el derecho plantear mejoras que permitan optimizar el desarrollo del estudio.

Nota 09:

El Plan de Trabajo se debe entregar como máximo en un plazo de 15 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE: (02 ejemplares original + digital)

Comprenderá la entrega del expediente técnico conteniendo lo siguiente:

FASE 1. ADMISIBILIDAD PARA LA REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Etapas 1: Publicación de convocatoria

Etapas 2: Requisitos de solicitud

Criterio 1: Solicitud de atención y designación de coordinador del proyecto y equipo técnico de profesionales.

Criterio 2: Proyecto viable, activo, registrado y o duplicado.

Criterio 3: Expediente(s) técnico(s) aprobado(s) y en versión digital.

Criterio 4: Terreno(s) saneado(s) y factibilidad de servicios.

Etapas 3: Admisión de proyectos.

FASE 2: REVISIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Etapas 1: Revisión de estudios básicos

Sub etapa 1.1.: Estudios de demanda

Sub etapa 1.2.: Estudio topográfico

Sub etapa 1.3.: Estudio de mecánica de suelos



Sub etapa 1.4: Evaluación de riesgos ante desastres naturales

Sub etapa 1.5: Anteproyecto de arquitectura

Sub etapa 1.6: Proyecto de demolición

Etapa 2: Revisión de especialidades

Sub etapa 2.1.: Arquitectura, evacuación y señalización.

Sub etapa 2.2.: Estructuras.

Sub etapa 2.3.: instalaciones eléctricas, electrodomésticas, comunicaciones y gas.

Sub etapa 2.4, Instalaciones sanitarias

Etapa 3. Revisión de costos, presupuesto y planificación.

Ojo: El Contenido Digital, debe contener todos los archivos editables y Backup de los diferentes programas trabajados a fin de remitir al sistema de ASITEC.

TERCER ENTREGABLE: (02 ejemplares originales + digital).

Comprenderá la entrega del Expediente Técnico completo de acuerdo a los contenidos que se encuentren descritos en el **ITEM 2.3** y el **ITEM 2.4**, respectivamente, posterior a las asistencia y evaluación por parte del equipo revisor y evaluador del Programa Nacional de Infraestructura Educativa y ASITEC, estando en condición de **APTO** en las tres etapas:

1. Estudios Básicos.
2. Especialidades.
3. Costos, presupuesto y planificación.

4.10. LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

4.10.1. PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

Los informes serán presentados en WORD, AUTOCAD, EXCEL, PDF y los BACKUP de los diversos programas utilizados a fin de que puedan servir de acervo documentario digital para la ENTIDAD.

4.10.2. DOCUMENTOS IMPRESOS

Cada uno de los profesionales, integrantes de la Propuesta Técnica del Consultor, deberán suscribir y sellar las páginas de los informes impresos del Estudio según su función/especialidad (**jefe de Proyecto y los especialistas, según corresponda**), no pudiendo reemplazarse, en ningún caso, sus firmas y sellos por las firmas y sellos del representante legal del Consultor.

El incumplimiento dará lugar al retraso del trámite del pago correspondiente bajo responsabilidad del Consultor y a la aplicación de penalidades o sanciones según correspondan respectivamente.

4.10.3. DOCUMENTOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS

En cualquiera de los casos, la versión digital remitida debe contener toda la información impresa sin excepción, debiendo adjuntar los archivos magnéticos en word, excel, autocad, SIO, skp etc., y debiendo digitalizar (escanear) los documentos que adjunte (constancias, certificados, etc).

Cabe señalar que el consultor debe entregar, en la versión digital del expediente técnico, las hojas de cálculo que hubiere desarrollado para la información del proyecto, sin ningún tipo de clave, ni protección de celdas.



Para que sea procedente el inicio del trámite para los pagos correspondientes, es indispensable la presentación de los documentos impresos, así como en medio magnético, con las características indicadas.

Así mismo deberá de adjuntarse la base de datos del SIO que contiene la estructura del presupuesto de obra y el archivo nativo de Sketchup.

4.II. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

4.II.1. PLAZO

Los plazos para los entregables se encuentran descritos en el contrato de la Reformulación y Actualización del Expediente Técnico, por lo que el contratista cumplirá sus informes a dichos plazos.

PRODUCTO ENTREGABLE	PLAZO DE PRESENTACIÓN (DÍAS CALENDARIO)	PLAZO DE REVISIÓN Y/O CONFORMIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD Y ASITEC	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. (DÍAS CALENDARIO) CONSULTOR
Primer entregable	15 días calendarios como máximo después de la firma del contrato	De acuerdo al Artículo 168 del D.S. N° N° 344-2018-EF ASITEC	5 días calendarios como máximo después de la notificación de la observación por la entidad.
Segundo entregable	60 días calendarios como máximo después de la firma del contrato		5 días calendarios como mínimo y 10 días calendarios como máximo, después de la notificación de la observación por la entidad.
Tercer entregable	90 días calendarios como máximo después de la firma del contrato		5 días calendarios como mínimo y 10 días calendarios como máximo, después de la notificación de la observación por la entidad.
PLAZO TOTAL	90 días calendarios		

Nota 08:

El Consultor debe de levantar las observaciones, hasta su conformidad. EL plazo de levantamiento de observaciones se computa a partir del día siguiente de la comunicación física o virtual, por parte de la Entidad al Consultor y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), mediante el ASITEC, y deberá ser presentado por el contratista en el plazo establecido.



El tiempo establecido para la presentación de los entregables es continuo e independientemente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior. Si existiera alguna situación fortuita que no es atribuible al consultor, este puede solicitar suspensión de plazo.

- a. El contratista no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica; todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores.
- b. El plazo total para la presentación de los entregables es de 90 días calendarios, no considera el tiempo que demande la revisión del estudio terminado por parte de la Entidad para la conformidad del mismo. Solo se está considerando el tiempo efectivo de desarrollo del estudio.

4.12. FORMA DE PAGO

Los pagos al consultor se efectuarán en tres armadas mediante la aprobación por parte del responsable de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, y el **APTO** por el sector de evaluación del **Ministerio de Educación** del producto en general, el pago se realizará de la manera siguiente:

Primer Pago: 20% del monto contractual a la Presentación, Evaluación y Aprobación del INFORME N° 01 (PLAN DE TRABAJO), que será de conformidad por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Locroja, **especificando la conformidad del contenido completo del Informe N° 01.**

Segundo Pago: 20% del monto contractual con la conformidad respectiva del **SEGUNDO ENTREGABLE**, por el AREA USUARIA y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), **etapa de admisibilidad**, mediante el ASITEC conforme lo establecido en los presentes términos de referencias y estará sujeto a observaciones de parte del AREA USUARIA y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), que deberán ser levantadas durante el plazo otorgado y/o plazo de Asistencia Técnica, de otra manera estará sujeto a penalidades.

Tercer Pago: 60% del monto contractual que deberá contener todo lo que se establece en los presentes términos de referencia además del levantamiento de las observaciones planteadas por el AREA USUARIA y el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), mediante el ASITEC, durante la revisión diligente del segundo Entregable. Y su conformidad de pago se otorgara una vez que se encuentre en condición de APTO por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), mediante el ASITEC, para ser aprobado por acto resolutivo del titular de la Entidad y/o funcionario delegado.

4.12.1. CONFORMIDAD

La conformidad de los entregables será entregada por la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Locroja.

4.13. FÓRMULAS DE REAJUSTE

No se considera fórmulas de reajuste para el contrato de elaboración o reformulación del Expediente Técnico.

4.14. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación

Si el Consultor de Obras incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La Entidad le aplicará a el Consultor de Obras una penalidad por cada día de atraso, hasta por



un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente (de ser el caso, del ítem, o de la proporción del contrato que debió ejecutarse), en concordancia con el artículo 162º del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente, y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times (\text{Monto vigente del contrato}) \\ (\text{F} \times \text{Plazo en días})$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. La ENTIDAD le aplicara una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo del 10% del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo la ENTIDAD resolverá el contrato por incumplimiento, cuyo efecto traerá consigo la ejecución de la retención del 10%, sin perjuicio de la indemnización de los mayores daños y perjuicios irrogados.

La aprobación del estudio del expediente técnico del Sector correspondiente, no valida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles advertirlos al momento de su revisión, de producirse estos será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR.

Por cambio de Personal Profesional.

Solo procede el cambio de DOS (02) profesionales durante la elaboración del estudio, caso contrario será sujeto de una penalidad equivalente al 0.5 UIT (Art. 190º del Reglamento); salvo esta se realice por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundamentado, o este cambio sea a requerimiento de la Municipalidad Distrital de Locroja, por cambio de profesional por incapacidad técnica u otro. El cambio del profesional, deberá ser requerido a la Entidad con diez (10) días útiles de anticipación. El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el personal ofertado inicialmente.

Otras penalidades para la elaboración del expediente técnico

Las aplicaciones de estas penalidades se ciñen al Artículo 163º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, están referidas al monto de contrato hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO



1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser remplazado.	0.5 UIT Por cada día de ausencia del personal	Según informe del ÁREA USUARIA.
2	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del ÁREA USUARIA.
3	No responder las solicitudes escritas de la entidad en el plazo establecido.	0.05 UIT cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA.
4	Aplazar o demorar el inicio de un trabajo o actividad por inasistencia injustificada o carencia de equipos.	0.05 UIT cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA.
5	Incumplimiento de la presentación del informe mensual u otro requerido en el plazo establecido.	0.05 UIT cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA.
6	No uso de equipo de campo (vehículo, equipos topográficos, etc.) establecido en los términos de referencia.	0.05 UIT cada vez que suceda	Según informe del ÁREA USUARIA.

*UIT = S/ 4,950.00.

- ✚ Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- ✚ De detectarse alguna penalidad cometida por el Consultor de Obras, el AREA USUARIA deberá comunicarle mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico", acerca de la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de tres (3) días calendarios para su subsanación. De verificarse que el Consultor de Obras no cumplió con subsanar la penalidad señalada en el pre aviso, se le comunicará mediante Carta o "Cédula de Notificación por correo electrónico" que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.
- ✚ En caso se reincida en las infracciones detalladas en el cuadro precedente, no se realizará notificaciones de pre aviso al "Consultor de Obras" y se procederá a la aplicación directa de la penalidad.
- ✚ El Consultor de Obras y el equipo responsable se hacen responsables de participar en las reuniones que la Entidad solicite para la exposición de avances, las solicitudes serán como mínimo de dos (02) días antes a la presentación del producto o cuando la Entidad lo considere necesario. A dicha reunión deberán de asistir el Consultor de Obras y especialistas, asimismo asistirá una comisión designada por la Institución Educativa, para las coordinaciones al respecto.

4.15. CONFIDENCIALIDAD



El Postor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso con ocasión a la prestación.

El Postor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a que se proyecte.

4.16. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos presentados por el Postor serán de propiedad de la Municipalidad distrital de Locroja, por tal motivo no podrá difundidos sin su autorización.

4.17. SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las tareas del servicio estará a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura como AREA USUARIA, quien verificará el cumplimiento de los avances de la Consultoría y de los compromisos contractuales asumidos.

El AREA USUARIA evaluará y acompañará al consultor de obra durante todo el tiempo de elaboración del expediente técnico.

Para mayores facilidades y si se diera el caso los Entregables podrán ser revisados previamente por él AREA USUARIA de forma digital a petición del Consultor de Obras, antes de la presentación final y posterior a ellos si no hubiera observaciones, realizara el informe de compatibilidad de cada uno de ellos para la aprobación respectiva por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura.

4.18. CLAUSULA RESOLUTORIA

Dentro de la vigencia del plazo contractual, la Municipalidad distrital de Locroja, podrá resolver unilateralmente la Orden de Servicio o contrato, cuando considere se hubiese incumplido con el objeto de la contratación, previa comunicación por parte del área usuaria.

La orden de servicio o contrato quedará resuelta con la comunicación por escrito por parte de la Municipalidad distrital de Locroja.

4.19. GARANTIAS Y VICIOS OCULTOS

- ✚ La responsabilidad de la elaboración del expediente técnico es de tres (3) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.
- ✚ Los vicios ocultos y absolución de consultas de obra deberán ser tramitados conforme lo establece el Artículo 173 y el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✚ El consultor de obra asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.
- ✚ La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del Expediente Técnico por parte del Supervisor, no exime al Contratista de la responsabilidad que le cabe en su condición de tal, toda vez que ha sido él quien elaboró el expediente técnico.
- ✚ Todo adicional que se presente en el proceso de la ejecución de la obra por deficiencias del expediente técnico, será asumido de manera íntegra por el Contratista.

4.20. RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Que conforme a lo que se establece en el Decreto Legislativo n°1444 que modifica el Reglamento de la Ley n°30225 Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO n°344-2018-EF, modificado por el DECRETO SUPREMO n°082-2019-EF las responsabilidades y sanciones del Consultor Proyectista se plasman en el Artículo 40 y el Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Así mismo se indica que el Consultor de obra, por única vez estará comprometido a realizar una sola actualización de precios en caso la ENTIDAD lo requiera y dentro del periodo de garantía que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Consideraciones Adicionales:



- ✚ El Postor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados en la elaboración del Expediente Técnico materia de los presentes términos de referencia.
- ✚ El Postor por el presente servicio se obliga a cumplir con el objetivo de los Términos de Referencia, con estricta sujeción a las Bases del procedimiento de selección y a su Propuesta Técnico - Económica que formaran parte integrante del Contrato, así como a los términos y condiciones de dicho Contrato.
- ✚ El Postor estará sujeto a la verificación de la participación del personal profesional y técnico y de la infraestructura propuesta, antes y durante el desarrollo del Proyecto, siendo su incumplimiento sujeto a penalidades.

Nota II:

En el caso de responsabilidad con las Municipalidades y/u otras empresas que se vean afectadas por los trabajos realizados durante la elaboración del Expediente Técnico por parte del consultor de obra, se deja en claro que:

- ✚ Que, las multas impuestas son de exclusiva responsabilidad del Contratista.
- ✚ Que todos los trámites y permisos que se requieran para la ejecución de la prestación, ante la Municipalidad y otras Entidades son de cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

4.21. DE LAS OBLIGACIONES

- ✚ El Consultor de obra es responsable de entregar oportunamente los entregables y de acuerdo a lo programado en el Expediente Técnico, toda la documentación e información generada en el desarrollo de la prestación, para su adecuada custodia de parte de la Municipalidad distrital de Locroja, por parte de la Sub gerencia de Infraestructura.
- ✚ El Consultor de obra se obliga a absolver las observaciones que se formulen a través del Área Usuaría y/o PRONIED.
- ✚ Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en el presente documento, garantizando que la ejecución de la prestación sea de calidad.
- ✚ El consultor es responsable de cumplir con la participación del personal profesional propuesto según el plan de trabajo que establecerá en su propuesta técnica.
- ✚ Aceptar cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que se efectúe en cualquier momento y sin previo aviso del personal designado por la entidad, para lo cual el Consultor brindará las facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos encomendados.
- ✚ El consultor deberá cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normativa vigente.
- ✚ El consultor deberá presentar el Certificado de Habilidad Profesional, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada uno los profesionales propuestos previos al inicio de la participación efectiva del personal.
- ✚ El consultor deberá proporcionar a su personal todos los elementos para su plena identificación de participación en el proyecto.
- ✚ Todo el personal profesional especialista vinculado al proyecto estará obligado a viajar a la zona donde se desarrollará el estudio para tomar total conocimiento, así como de asistir a las reuniones que convoque la Entidad a través del Supervisor o Inspector, según corresponda.

4.22. AUDITORIA



El Consultor de obra queda sometido a las auditorías que efectúe la Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera la Entidad. Estas auditorías estarán a cargo de los administradores del contrato.

3.- REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL						
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u> Registro Nacional de Proveedores – RNP – edificaciones y afines – categoría B o superior</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u> Copia del Registro Nacional de Proveedores</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>						
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL						
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE						
	FORMACIÓN ACADÉMICA						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" data-bbox="435 1883 1246 1977"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="435 1883 1246 1933">PERSONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th data-bbox="435 1933 810 1977">CARGO</th> <th data-bbox="810 1933 1246 1977">PROFESIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="435 1977 810 1977"></td> <td data-bbox="810 1977 1246 1977"></td> </tr> </tbody> </table>	PERSONAL CLAVE		CARGO	PROFESIÓN		
PERSONAL CLAVE							
CARGO	PROFESIÓN						



	<table border="1"> <tr> <td>Jefe del proyecto</td> <td>Ingeniero Civil/Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero civil, Titulado, Colegiado y Habilitado.</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Instalaciones Sanitarias</td> <td>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y ambiental, Titulado, Colegiado y Habilitado</td> </tr> <tr> <td>Especialista en Instalaciones Eléctricas</td> <td>Ingeniero Eléctrico y/o ingeniero electricista, Titulado, Colegiado y Habilitado</td> </tr> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>	Jefe del proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado.	Especialista en Arquitectura	Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado	Especialista en Estructuras	Ingeniero civil, Titulado, Colegiado y Habilitado.	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y ambiental, Titulado, Colegiado y Habilitado	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico y/o ingeniero electricista, Titulado, Colegiado y Habilitado
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado.										
Especialista en Arquitectura	Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado										
Especialista en Estructuras	Ingeniero civil, Titulado, Colegiado y Habilitado.										
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y ambiental, Titulado, Colegiado y Habilitado										
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Eléctrico y/o ingeniero electricista, Titulado, Colegiado y Habilitado										
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE										
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th colspan="3">PERSONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jefe del proyecto</td> <td>Ingeniero Civil/Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado</td> <td>Profesional responsable del equipo técnico asignado al proyecto. Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de la colegiatura como jefe de proyecto, consultor, proyectista, jefe de supervisión en la Elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.</td> </tr> </tbody> </table>	PERSONAL CLAVE			CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA	Jefe del proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado	Profesional responsable del equipo técnico asignado al proyecto. Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de la colegiatura como jefe de proyecto, consultor, proyectista, jefe de supervisión en la Elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.	
PERSONAL CLAVE											
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA									
Jefe del proyecto	Ingeniero Civil/Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado	Profesional responsable del equipo técnico asignado al proyecto. Con una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses computados desde la fecha de la colegiatura como jefe de proyecto, consultor, proyectista, jefe de supervisión en la Elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.									



	<p>Especialista en Arquitectura</p> <p>Arquitecto, Titulado, Colegiado y Habilitado</p>	<p>Profesional, Con una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura, como Especialista en Arquitectura y/o arquitecto en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.</p>
	<p>Especialista en Estructuras</p> <p>Ingeniero civil, Titulado, Colegiado y Habilitado</p>	<p>Profesional, Con una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde la fecha de la colegiatura como Especialista en Estructuras y/o ingeniero estructurista en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.</p>
	<p>Especialista en Instalaciones Sanitarias</p> <p>Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario y/o ambiental, Titulado, Colegiado y Habilitado</p>	<p>Profesional, Con una experiencia mínima de Doce (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como especialista sanitario y/o ambiental y/o ing. Sanitario en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos de proyectos en general.</p>
	<p>Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas</p> <p>Ingeniero Eléctrico/Electromecánico, Titulado, Colegiado y Habilitado</p>	<p>Profesional, Con una experiencia mínima de Doce (12) meses, computados desde la fecha de la colegiatura como Especialista en Instalaciones Eléctricas en Elaboración o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Supervisión de proyectos de infraestructura educativa y/o edificación en general.</p>
<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		
<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>		

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO



	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>DESCRIPCION DEL EQUIPO</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Computadora de Escritorio y/o Portátil</td><td>02</td></tr><tr><td>2</td><td>Impresora Multifuncional</td><td>01</td></tr><tr><td>3</td><td>Estación Total, con Kit de Accesorios</td><td>01</td></tr><tr><td>4</td><td>Camioneta 4x4</td><td>01</td></tr></tbody></table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	N°	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD	1	Computadora de Escritorio y/o Portátil	02	2	Impresora Multifuncional	01	3	Estación Total, con Kit de Accesorios	01	4	Camioneta 4x4	01
N°	DESCRIPCION DEL EQUIPO	CANTIDAD														
1	Computadora de Escritorio y/o Portátil	02														
2	Impresora Multifuncional	01														
3	Estación Total, con Kit de Accesorios	01														
4	Camioneta 4x4	01														
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD															
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: elaboración y/o formulación y/o actualización de expedientes técnicos de proyectos de infraestructuras educativas y/o infraestructuras de salud.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p>															

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*



- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[70] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= [3]¹⁹ veces el valor referencial: [70] puntos</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial: [60] puntos</p> <p>M > [2]²⁰ veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [50] puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	[30] puntos
B.1	PLAN DE TRABAJO	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la</p>	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁹ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²⁰ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	<p>consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>En este rubro se detallará el procedimiento de realización de las actividades establecidas en los Términos de Referencia a lo largo de la elaboración del expediente técnico, definiendo la estrategia de gradualidad del esfuerzo técnico en el análisis técnico a considerar durante el desarrollo del proyecto</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>(5) puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>
B.2	SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>En este rubro se detallará el organigrama estructural, nominal y funcional del personal clave que participará en la elaboración del expediente técnico, en concordancia con el conjunto de actividades sistemáticas que la consultora implementará para asegurar la calidad de la información presentada a través de los diferentes informes establecidos en los Términos de Referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>(5) puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>
B.3	GESTIÓN DEL PROYECTO	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>En este rubro se desarrollará la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto, de preferencia en el marco de la Guía del PMBOK (Project Management Body of Knowledge)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>(10) puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta</p> <p>0 puntos</p>
B.4	PROGRAMACIÓN	



FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>En este rubro se desarrollará la programación secuencial de todas las actividades previstas en los Términos de Referencia, incluyendo los hitos de entrega, así como una programación de utilización del personal y equipo que participará durante el desarrollo del expediente técnico, detallando, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Relación de actividades previas, durante y después de la realización del servicio. ▪ Utilización de recursos (personal y equipo). ▪ Matriz de asignación de responsabilidades. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>		<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta [10] puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
<p>La metodología que no guarde relación con el servicio requerido o muestre incoherencia no será calificada.</p>		
PUNTAJE TOTAL		100 puntos²¹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m}{O_i} \times PMP$

²¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	O_i Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²³

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

²³ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.



En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

“El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD”.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	En caso el supervisor de obra no absuelva	Una (1) UIT por no	Según informe del



las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento. ²⁵	atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	[CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

²⁵ En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.



Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁷.

**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento				
	Fecha de emisión del documento				
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social				
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del	Supervisión de Obra	

²⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



				Expediente Técnico			
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario				
		Ampliación(es) de plazo	días calendario				
		Total plazo	días calendario				
Fecha de inicio de la consultoría de obra							
Fecha final de la consultoría de obra							

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

²⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³⁰ Ibidem.

³¹ Ibidem.



2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDL/CS-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁴

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación*



de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

*“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1										
2										
3										
4										

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios consultoría de obra que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o en procedimientos de selección según relación de ítems cuando algún ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2023-MDL/CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.